



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 229-2025-OGA-MDMM

Magdalena del Mar, 06 de mayo de 2025.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

El Memorando N° 406-2025-SGS-GCSC-MDMM de la Subgerencia de Serenazgo, el Memorando N° 1220-2025-OGPP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1109-2025-OACP-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 318-2025-OGAJ-MDMM, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Título Preliminar artículo II, respecto a la Autonomía Municipal, lo siguiente: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas –en adelante la Ley– publicada el 24 de junio de 2024 en el diario oficial El Peruano, se establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, en ese sentido, la vigésima novena disposición complementaria final de la Ley, modificada por la décimo primera disposición complementaria, modificatoria de la Ley n.º 32187, precisa que dicha norma entra en vigencia a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado en el diario oficial El Peruano del 22 de enero de 2025, el cual tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a las disposiciones previstas en la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; por lo que se tiene que la Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento entraron en plena vigencia el 22 de abril último, generando un nuevo marco normativo obligatorio para todas las entidades del Sector Público, incluyendo a esta entidad

Que, el artículo 146, numeral 146.1 del Reglamento, establece que dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución de un contrato de bienes o servicios en general, la entidad contratante puede realizar por única vez una contratación complementaria con el mismo contratista, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- i) Que el monto no supere el 30% del monto del contrato original,
- ii) Que sea el mismo bien o servicio en general,
- iii) Que el contratista preserve las mismas condiciones que dieron lugar a la contratación y,
- iv) Que se haya convocado el procedimiento de selección para su contratación, salvo que el contrato complementario agote la necesidad de la entidad contratante;

Que, en tal sentido el numeral 146.4 de la misma norma, establece que excepcionalmente, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el numeral 146.1 y con el sustento del área usuaria para asegurar la continuidad de las prestaciones, el contrato complementario puede ser suscrito en un plazo de quince días previos a la culminación de la ejecución del contrato original, debiendo indicarse como condición contractual que el inicio del plazo de la ejecución del contrato complementario sea posterior a la culminación del plazo de ejecución del contrato original;

Que, para el presente caso, conforme a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el contrato complementario propuesto asciende a S/26,550.00 (veintiséis mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), equivalente aproximadamente al 8.3 % del monto del contrato principal, por lo que se encuentra dentro del límite legal del 30 % previsto por la normativa vigente. Asimismo, sustenta que la contratación complementaria se encuentra adecuadamente acreditada en el memorando de la Subgerencia de Serenazgo, como área usuaria, en el cual se justifica la necesidad de evitar distorsiones en las comunicaciones del personal de serenazgo mientras se finaliza el nuevo proceso de contratación para el servicio de





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

radiocomunicación con equipos GPS. Adjuntando así la ficha de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 12-2025-CS-MDMM-1

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal respectiva por el monto solicitado, lo que asegura la sostenibilidad financiera del contrato complementario.

Que, con Informe N.º 318-2025-OGAJ-MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal sobre la propuesta de Contrato Complementario del Contrato N.º 0001-2023-OGAF-MDMM señalando que "En atención a las consideraciones expuestas en el presente y, estando a las opiniones previas emitidas por las áreas competentes, esta Oficina General de Asesoría Jurídica comunica que la Oficina General de Administración debe proseguir con la tramitación de la suscripción de un contrato complementario al Contrato n.º 001-2023-OGAF-MDMM, por un plazo de sesenta (60) días calendario"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 34-2025-MDMM, se delega a la Oficina General de Administración, entre otras, la facultad para suscribir y resolver los contratos regulados por la Ley General de Contrataciones Públicas y sus adendas, incluidos los contratos complementarios;

Estando a lo expuesto y a las facultades de este despacho atribuidas mediante Ordenanza N.º 187-2023-MDMM, "Que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar", el cual dispone en su Literal o, de su Artículo 40º, que son funciones de la Oficina General de Administración: "o. Expedir resoluciones en las materias de su competencia" y la Directiva de reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicio fiscales anteriores a cargo de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Contrato Complementario del Contrato N.º 001-2023-OGAF-MDMM, «Contrato de alquiler y servicio de sesenta (60) radios de comunicación troncalizado por veinticuatro (24) meses para el servicio de seguridad a nivel distrital en la localidad de Magdalena del Mar» por el monto de S/ 26,550.00 (Veintiséis mil quinientos cincuenta con 00/100 Sole) por un periodo de (60) Días Calendario, preservando las demás condiciones contractuales del Contrato N.º 001-2023-OGAF-MDMM

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITASE los actuados a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a fin de que continúe con el trámite respectivo, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a este propósito.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a realizar el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

